MINEDUCACIÓN ICETEX TODOS POR UN NUEVO PAÍS

**RESOLUCIÓN Nó 0335**
**(08 MAR 2017)**

POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998; la Ley 1002 de 2005; el numeral 15) del artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007; el Decreto 380 de 2007 y Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 016 del 27 de abril de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, establece que *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".*

Que la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución Política Colombiana en sus artículos 196 inciso 4, 209, 211 y 305 numeral 3, en ocasiones de manera general, y en otras de forma específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectiva funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.

Que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la referida ley.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación siempre será por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que la delegación no exime de responsabilidad al funcionario delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que los Estatutos de la Entidad, conforme al numeral 15) del artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007, establece que el Presidente del ICETEX cuenta con la competencia para delegar funciones de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 11º del Decreto No. 380 de 2007, "por el cual se establece la estructura del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez"- ICETEX y se determinan las funciones de sus dependencias", VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES Y TECNOLOGIA tiene, entre otras, las siguientes funciones: Proponer las políticas, estrategias, planes y programas para el desarrollo informático y telemático del ICETEX, e igualmente para la revisión, verificación y

RESOLUCIÓN No. 0335
( 08 MAR 2017

POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

validación de la gestión realizada por cada una de las áreas de la entidad, en desarrollo de las funciones y operaciones de su competencia con el fin de implementarlas de manera con consistente con la estrategia corporativa, con los objetivos estratégicos de la entidad, así como alcanzar y mantener un desarrollo tecnológico que permita al ICETEX ser competitivo en la prestación de servicios a clientes externos e internos y contribuya eficientemente a la toma acertada de decisiones, para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la Entidad y proponer e implementar políticas, así como elaborar, ejecutar y evaluar planes de seguridad en materia informática que garanticen el óptimo y adecuado funcionamiento del Sistema de Información del Instituto;

Que de conformidad con la competencia operativa y funcional establecida en el numeral 2 del artículo quinto de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 modificada por la Resolución No. 0941 del 09 de junio de 2016 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX"* , el VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGIA del **ICETEX**, tiene delegada la función de: *"Suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Vicepresidencia, así como suscribir las modificaciones, adiciones, transacciones y la liquidación de los contratos que celebre, en los términos y condiciones señalados por las normas que regulan la materia para el ICETEX y siempre que exista disponibilidad presupuestal hasta por la cuantía de dos mil salarios mínimos mensuales vigentes (4.000 SMLMV) y aquellos que expresamente sean delegados por la Presidencia".*

Que para garantizar la atención a los requerimientos y la de adecuación los sistemas de información que le permitan a la entidad adaptarse a los nuevos cambios de modelo de negocio y con el propósito de contar con los servicios de soporte, mantenimiento y desarrollos de estas soluciones tecnológicas, la Entidad a través de la Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, por delegación, debe iniciar el proceso de selección para contratar la prestación de servicios para la gestión del portafolio de soluciones tecnológicas del ICETEX bajo la modalidad de fábrica de software donde se incluyan las actividades diseño, construcción de software, capacitación, documentación, aseguramiento de la calidad, soporte y mantenimiento así como la ejecución de servicios conexos y suministro del recurso especializado de apoyo técnico y administativo, conforme a la necesidad planteada por la misma Vicepresidencia, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, sin límite de cuantía.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar en el **VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGIA** del **ICETEX** la facultad de expedir todos los actos en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y demás actuaciones derivadas del proceso que adelante para contratar la prestación de servicios para la gestión del portafolio de soluciones tecnológicas del ICETEX bajo la modalidad de fábrica de software donde se incluyan las actividades diseño, construcción de software, capacitación, documentación, aseguramiento de la calidad, soporte y mantenimiento así como la ejecución de servicios conexos y suministro del recurso especializado de apoyo técnico y administativo, de la entidad de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Delegar en el **VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGIA,** la ordenación del gasto del proceso de selección señalado en el artículo primero de la presente resolución, facultad que implica además suscribir el contrato que resulte del proceso de selección, y sus adiciones, prórrogas y modificaciones, hasta la liquidación del contrato y cierre del expediente.

RESOLUCIÓN No. 0335
(08 MAR 2017)

POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las funciones señaladas en el presente Acto Administrativo se delegan sin perjuicio de que los funcionarios delegatarios continúen cumpliendo las funciones propias de sus cargos, previstas en el Manual Específico de Funciones y competencias laborales.

En cualquier tiempo, las funciones delegadas en el presente artículo podrán ser reasumidas por el PRESIDENTE DEL ICETEX, quien además, puede exigir a los funcionarios delegatarios informes periódicos de la ejecución de las mismas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta la liquidación del contrato, la cual quedará sin efectos legales.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 08 MAR 2017

**ANDRES EDUARDO VÁSQUEZ PLAZAS**
Presidente

*Proyectó:* Angelica P. Chilito Lenis / *Abogado Grupo de Contratos*
*Revisó: Jorge Ivan Molina Pardo / Coordinador Grupo de Contratos*